

MARIO  
REYES RETANA POPOVICH

Notaría 24 | Qro

Notario Público Titular



EXPEDIENTE: 85026.19 LPZ

ESCRITURA: 228 DOSCIENTOS VEINTOCHO

TOMO: 5 CINCO



En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 15 quince días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve, Ante Mí, Licenciado MARIO REYES RETANA POPOVICH, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24 veinticuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, Comparecen los señores PAMELA SUSANA SORIANO RANGEL y EDGAR OMAR HERNÁNDEZ RIVERA, con el objeto de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previa:

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 (treinta y cuatro) párrafo segundo de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Querétaro, hice saber a los comparecientes de las penas previstas en el Código Penal vigente en el Estado de Querétaro, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercebidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben la autorización de uso de denominación de fecha 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve concedida por la Secretaría de Economía, que agrego en un solo legajo al apéndice de esta escritura bajo su número y marcado con la letra "A" y el cual transcribo, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

\*SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE **NORMATIVIDAD MERCANTIL** - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

Clave Única del Documento (CUD): A201904081319112914

En atención a la reserva realizada por MARIO REYES RETANA POPOVICH, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IZY LEASING. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente...

Expuesto lo anterior y en uso del permiso contenido en el documento mencionado, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

ÚNICA.- Los otorgantes considerando este acto como su primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se registrará por los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación de la Sociedad es "IZY LEASING". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C. V.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la Sociedad es:-----

(a) Celebrar operaciones de crédito bajo el carácter de acreditante en la República Mexicana o en el extranjero a personas físicas o morales, así como a entidades gubernamentales.-----

(b) Recibir cualquier tipo de garantía con motivo de los créditos otorgados por la Sociedad.-----

(c) Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito; así como la administración de todo tipo de cartera crediticia.-----

(d) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y comercio en general de todo tipo de vehículos automotores aéreo, naval y terrestre, tanto para personas como para carga en general, maquinaria, equipo y mobiliario en general.-----

(e) Comprar, vender, arrendar, administrar, usufructuar, permutar, actuar como mediador o comisionista y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles e inmuebles, previa la autorización de las autoridades competentes.-----

(f) Recibir u otorgar préstamos con o sin garantía, expedir títulos de crédito, inclusive obligaciones, de acuerdo a la ley, así como solicitar, obtener y expedir toda clase de fianzas, otorgar avales u otro tipo de garantías por cuenta de terceros, constituirse en fiador de otras personas físicas o morales.-----

(g) Adquirir en cualquier forma, participaciones o intereses, proyectar, organizar, explotar, administrar otras sociedades mercantiles de cualquier índole, formando parte integrante en su constitución o adquiriendo acciones en las ya constituidas.-----

(h) Celebrar o llevar a cabo toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, necesarios para realizar las actividades anteriormente indicadas y que estén permitidas por la ley.-----

(i) Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.-----

(j) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencia, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

(k) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----

(l) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.-----

(m) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana, de acuerdo al Artículo 146 ciento cuarenta y seis de la ley general de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares.-----

(n) Enajenar, transmitir, afectar, gravar, descontar, endosar, comerciar o negociar los contratos, títulos de crédito o los derechos de crédito que se causen a su favor por las operaciones de crédito, incluyendo, sin limitar, operaciones de arrendamiento puro, así como las operaciones reguladas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

(o) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa de actuar como comisionista de otras entidades financieras.-----

(p) Participar en toda clase de licitaciones, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, convocadas por entidades públicas y privadas, incluyendo, sin limitar cualquier tipo de entidades gubernamentales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados, organismos autónomos, ya sea, federales, estatales o municipales.-----

(q) Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación.-----

(r) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la Ley; así como la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles para su arrendamiento puro o financiero a cualquier persona física o moral.-----

(s) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios e inmobiliarios que la Ley permita; incluyendo garantizar obligaciones de tercero y constituirse como obligado solidario.-----

(t) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, traspasar, ceder, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles; obtener uso y goce por cualquier título, patente, marcas, nombres comerciales opciones, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-----

(u) Librar, suscribir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

(v) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desarrollo de representaciones de negociaciones de toda especie.-----

(w) La celebración Indistinta verbal, tácita o por escrito con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cualquier acto o negocio jurídico contractual o no, nominado e Innominado que, legalmente permita la



realización de todo tipo de actividades o similares, conexos y anexos con la industria que tenga como actividad la prestación de servicios, comercio y demás relacionados con estos fines.

(x) Adquirir, enajenar, transmitir, afectar, gravar, endosar, reportar o negociar valores, activos e instrumentos que se oferten en cualquier mercado bursátil y de derivados.

(y) Adquirir, utilizar, comerciar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar, concesionar, franquiciar, licenciar o sublicenciar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual.

(z) Adquirir, comerciar, endosar, reportar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar o invertir en instrumentos de captación y deuda.

(aa) Celebrar contratos de seguro, fianza y garantía.

(bb) Celebrar contratos u operaciones de diversa clase con entidades financieras, así como con cualquier persona física o moral.

(cc) Constituirse como obligado solidario, aval, fiador y garante respecto de obligaciones a cargo de sus accionistas, filiales, sociedades en las que la Sociedad tenga un interés o participación o con la que tenga una relación de negocios

(dd) Contratar al personal que preste a su favor los respectivos servicios.

(ee) Estudiar, diseñar y desarrollar toda clase de aplicaciones, programas, sistemas, servicios, productos y procedimientos relativos o relacionados con las actividades que constituyen su objeto social, así como su implementación, comercialización, utilización, concesión, enajenación, prestación, transmisión, negociación, licenciamiento o sublicenciamiento.

(ff) Obtener concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con autoridades, dependencias, organismos y entidades públicas.

(gg) Emitir, colocar, ofertar, en forma privada, obligaciones, certificados, valores y títulos de crédito, en serie o en masa.

(hh) Obtener toda clase de préstamos, créditos o financiamientos provenientes, entre otros, de instituciones financieras nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo.

(ii) Otorgar garantías por los créditos, préstamos o financiamientos que reciba la Sociedad.

(jj) Tratar cualquier tipo de información, incluyendo datos personales, con el fin de emplear dicha información en las actividades propias de su objeto social o para comercializarla en los términos permitidos por la ley.

(kk) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones anexas y conexas que sean necesarios y convenientes para la realización del objeto social.

(ll) De conformidad con el artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y estos estatutos sociales.

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio será la ciudad de SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro de la República Mexicana y en el extranjero, sin que por ello se entienda cambio de domicilio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será por tiempo INDEFINIDO.

**ESTIPULACIONES REFERENTES A ACCIONISTAS EXTRANJEROS**

**ARTICULO QUINTO.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-** La Sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros y por lo tanto no admitirá directamente como socios a inversionistas extranjeros, ni sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de asociados a los mismos inversionistas y sociedades. Si por algún motivo un extranjero adquiere una parte social se conviene, desde ahora, que dicha adquisición sea nula y por tanto cancelada y sin valor, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTICULO SEXTO.-** El Capital de la Sociedad es variable. La porción fija del Capital sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y puede ser susceptible de aumentos y disminuciones.

La porción variable del Capital será limitada. Tanto la porción fija como la porción variable del capital estarán representadas por acciones nominativas con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una, divididas en las siguientes Clases:

- 1.- Acciones de la Clase "I" que siempre representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad; y
- 2.- Acciones de la Clase "II" que siempre representarán el capital variable de la Sociedad, en el entendido de que podrán emitirse Acciones ordinarias, preferentes o bien especiales de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento catorce de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales serán inalienables y se mantendrán vigentes



hasta que el titular deje de prestar sus servicios en la Sociedad, y una vez que se separe, las acciones serán puestas en venta en apego al proceso establecido para la admisión de nuevos accionistas o de aumento de capital.-----  
Tanto las acciones de la Clase "I" como las acciones de la Clase "II" son acciones comunes, ordinarias y nominativas. Cuando haya Accionistas extranjeros se deberán emitir acciones de las Series "A" y "B", a fin de distinguir la inversión mexicana de la inversión extranjera, correspondiendo la Serie "A" a la inversión mexicana y la Serie "B" a la inversión extranjera.-----

Los aumentos o reducciones de la porción fija del Capital Social se efectuarán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tenedores de acciones de la Clase I.-----

Los Accionistas tendrán siempre el derecho preferente para suscribir acciones que representen aumentos del Capital Social, en proporción al número de acciones que cada uno posea, de acuerdo con el Artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para ese efecto, se aplicarán las siguientes reglas:-----

- 1.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir acciones, dentro de un periodo no menor de quince días contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de aumento del Capital Social; y-----
- 2.- En el caso de que alguno de los Accionistas no ejercite el derecho de preferencia, las acciones podrán ser suscritas por terceros.-----

En ningún caso podrán emitirse acciones por una cantidad inferior al valor nominal.-----

Los aumentos y reducciones del Capital Social se inscribirán en el Libro de Variaciones de Capital y las enajenaciones, transmisiones o cesiones constarán en el Libro de Registro de Accionistas y la Sociedad considerará como Accionistas a quienes se encuentren inscritos en el mismo. Ambos libros estarán al cuidado del Secretario del Consejo de Administración o del Secretario de la Sociedad, si lo hubiere o del Administrador Único. La reducción del Capital que sea consecuencia de retiro parcial o total de aportaciones se registrará por las disposiciones de los Artículos Doscientos veinte y Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Asimismo los Accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir acciones que sean transmitidas o enajenadas por los propios Accionistas, dentro de un periodo no menor a quince días, contados a partir de la fecha en que sea notificada esta intención de enajenación, debiendo hacerlo en todos los casos a través del Órgano de Administración. Vencido este plazo sin que los Accionistas ejerciten este derecho, el Accionista interesado podrá transmitir sus acciones en las mismas condiciones que hubiere notificado el Órgano de Administración.-----

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o Secretario de la Sociedad, si lo hubiere, o por el Administrador Único de la Sociedad en su caso, y contendrán los requisitos que menciona el Artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Artículos de estos Estatutos relativos a Accionistas extranjeros.-----

#### ----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

**ARTICULO OCTAVO.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, compuesto por dos o más miembros que siempre deberán ser designados por resolución de la Asamblea General de Accionistas y durarán en su encargo un año y/o hasta que la Asamblea apruebe las cuentas de su gestión y designe personas que los sustituyan y éstas tomen posesión de sus puestos. Los administradores podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad. Adicionalmente, la Sociedad podrá contar con un Secretario de la misma sin que éste forme parte del Consejo de Administración, en cuyo caso dentro del Consejo ninguno de sus miembros ocupará el cargo de Secretario, con la finalidad de no duplicar actividades y responsabilidades. El Secretario de la Sociedad, en su caso, podrá ser designado o removido por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración.-----

**ARTICULO NOVENO.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y gozarán, como órgano colegiado, para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, de los siguientes poderes y facultades:-----

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas con la mayor amplitud posible de acuerdo al primer párrafo del Artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus similares de los distintos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con las facultades expresas para: a) Transigir; b) Comprometer en Árbitros; c) Articular y absolver posiciones; d) Plantear toda clase de Instancias y procedimientos Incluido el Juicio de Amparo y para desistirse de los mismos; e) Para constituirse en Tercero Coadyuvante del Ministerio Público, otorgar Perdón Judicial y recibir el pago de la reparación del daño, plantear quejas, querrelas y denuncias y desistirse de las mismas; f) Para realizar toda clase de gestiones y trámites administrativos, incluso contenciosos, ante autoridades Federales, Estatales o Municipales, Incluyendo, pero no limitando, el suscribir a nombre y representación de la Sociedad todos los trámites que sean necesarios para inscribir a la empresa en el Padrón General y Padrones Sectoriales ante la Administración General de Recaudación, Administración General de Auditoría Fiscal y la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo la



inscripción en el Padrón Nacional de Importadores y realizar todos los trámites necesarios para dicha gestión; realizar ante la Secretaría de Economía y cualquier otra autoridad incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, todas las gestiones necesarias para la suscripción a los Programas de Importación y Exportación y cualquier otro que de acuerdo a las características de la Compañía sean necesarios.

II.- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con representación legal de la empresa ante las autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que se establecen en los Artículos 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, primero y segundo párrafos y 2557 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete del Código Civil Federal, y sus similares de los distintos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y los Artículos 11 Once, 692 Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones II Dos Romano y III Tres Romano, 786 Setecientos Ochenta y Seis, 878 Ochocientos Setenta y Ocho, 880 Ochocientos Ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, entendiéndose que como funcionarios de la empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la empresa, cuya política e instrucciones imperativamente deben seguir.

III.- Poder General para Actos de Administración, en términos del Segundo Párrafo del Artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus similares de los distintos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

IV.- Poder General para Actos de Dominio, y gravar los activos de la Sociedad con la amplitud del Tercer Párrafo del citado Artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus similares de los distintos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

V.- Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito conforme al Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con las siguientes facultades: a) Para abrir cuentas de cheques de la Sociedad y autorizar firmas para librar contra ellas; b) Para emitir, endosar, negociar en cualquier forma con títulos de crédito y para obligar cambiariamente a la Sociedad.

VI.- Poder General para nombrar Gerentes, Agentes y demás empleados, señalarles sus facultades y remuneraciones y la caución que deban otorgar.

VII.- Facultad expresa para sustituir parcial o totalmente las facultades y poderes señalados con antelación reservándose o no su ejercicio, así como para otorgar Poderes Generales y Especiales y revocarlos.

Queda establecido que la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el momento de los nombramientos, podrá reservarse facultades y establecer limitaciones al ejercicio de las mismas sin que por ello se tenga por modificado este Artículo.

ARTICULO DÉCIMO.- Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, así como del Comisario o Comisarios, deberán ser aprobadas por Asamblea General de Accionistas y serán cargados a los resultados del Ejercicio o Ejercicios durante los cuales ejerzan sus funciones.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo en la forma que determine la Asamblea que los designe, si ésta así lo acuerda. No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubiera actuado.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración y los funcionarios, en ningún caso podrán otorgar fianzas, garantías o avalar obligaciones de terceros, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

#### VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y podrá contar con su respectivo Suplente, que podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Comisario durará en su encargo un año, podrá ser reelecto y no cesará en sus funciones hasta que sea nombrado su sucesor.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Para desempeñar su encargo, el Comisario deberá prestar cualquiera de las garantías que estos Estatutos exigen para el desempeño del cargo, de acuerdo con el Artículo Décimo Primero, en su caso.

#### EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Ejercicio Social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo por el primer Ejercicio Social que correrá desde la fecha de constitución de la Sociedad y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.



**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Al terminar cada Ejercicio Social, se practicará un balance de acuerdo con lo que establece el Artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Respecto de dicho balance se procederá como lo ordenan los Artículos Ciento setenta y tres y Ciento setenta y siete de la misma Ley.

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS**

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las utilidades netas que se obtuvieren en cada Ejercicio Social se distribuirán de la manera siguiente:

- a).- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que represente la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.
- b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión.
- c).- El resto se distribuirá entre los Accionistas en proporción al número de Acciones.

Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los Accionistas en proporción al número de sus acciones hasta donde alcance el Capital Social.

**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El régimen de la Asamblea como Órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente:

(a) Serán Asambleas Generales Ordinarias si se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos relacionados en el Artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día.

(b) Serán Asambleas Generales Extraordinarias, las que se ocupen de los asuntos del Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley citada.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a).- Se celebrarán en el domicilio social.
- b).- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los Artículos Ciento sesenta y ocho, Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- c).- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.
- d).- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.
- e).- Actuarán como Presidente el del Consejo o el Administrador Único, en su caso y como Secretario el del propio Consejo o en su defecto, las personas que designen los accionistas o representantes.
- f).- Los Accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero o institución para el depósito de valores. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.
- g).- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los Artículos Ciento ochenta y nueve, Ciento noventa y Ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- h).- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.
- i).- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el Artículo Doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- j).- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en la Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores, que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Salvo lo que disponga la Asamblea General de Accionistas, el o los liquidadores tendrán las facultades que enumera el Artículo Doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, harán la distribución del remanente entre los Accionistas, con sujeción a las reglas que fija el Artículo



Doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y procederá una vez aprobado el Balance General a hacer a los Accionistas los pagos que correspondan, contra entrega de los títulos de las acciones.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad se registrará en todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retro es la cantidad de \$ 60,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y se reparte de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES CLASE I SERIE A	CAPITAL
PAMELA SUSANA SORIANO RANGEL Registro Federal de Contribuyentes: SORP-831203-RS4	50	\$ 25,000.00
EDGAR OMAR HERNÁNDEZ RIVERA Registro Federal de Contribuyentes: HERE-780531-T32	50	\$ 25,000.00
<b>TOTAL</b>	100	\$50,000.00

Los accionistas constituidos en Primera Asamblea por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

I.- Encomendar la administración a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para tal efecto al señor **EDGAR OMAR HERNÁNDEZ RIVERA**, quien para el desempeño de su función gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, para Actos de Administración, para Actos de Dominio, para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Otorgar nombramientos y facultades, para Otorgar y Revocar poderes generales y especiales, facultades que sin limitación alguna y con la amplitud de lo señalado en los incisos I uno romano, II dos romano, III tres romanos, IV cuatro romano, V cinco romano incisos "a" y "b", VI seis romano y VII siete romano del Artículo Noveno del Estatuto Social antes inserto y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.

II.- La Asamblea otorga a la señora **PAMELA SUSANA SORIANO RANGEL**, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, para Actos de Administración, para Actos de Dominio, para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Otorgar y Revocar poderes generales y especiales, facultades que sin limitación alguna y con la amplitud de lo señalado en los incisos I uno romano, II dos romano, III tres romanos, IV cuatro romano, V cinco romano incisos "a" y "b" y VII siete romano del Artículo Noveno del Estatuto Social antes inserto y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.

III.- La Asamblea otorga en favor del señor **LUIS ALDO MELCHOR VELÁQUEZ**, un Poder General para Actos de Administración, para que los ejercite en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil, para el Estado de Querétaro, el Artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus similares de los distintos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del extranjero donde se ejerza, limitado a realizar toda clase de trámites y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa: i) las declaraciones fiscales parciales y anuales de la poderdante; ii) Firmar las declaraciones parciales y anuales de la poderdante; iii) Regularizar la situación fiscal de la misma; iv) Realizar pagos de contribuciones; v) Gestionar cambios de domicilio fiscal; vi) Solicitar la expedición de Tarjeta Tributaria; vii) Recibir notificaciones y toda clase de requerimientos en nombre de la poderdante; viii) Solicitar y recibir aclaraciones y suscribir las actas respectivas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ix) Gestionar los requerimientos y pagos de multas en contra de la poderdante; x) Tramitar y obtener la firma electrónica avanzada; xi) En general para que promueva todo lo que fuere necesario y en beneficio de los intereses de la poderdante.

IV.- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como **COMISARIO** al señor **LUIS ALDO MELCHOR VELÁQUEZ**.

IV.- Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño.

V.- Los Accionistas eximen a los miembros del Consejo de Administración y Comisario antes designados, de la obligación de caucionar su manejo.

VI.- En esta misma asamblea los accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Los Accionistas convienen en que para todo lo no previsto expresamente en la presente Escritura, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en primer lugar, la Legislación Mercantil en segundo lugar y el Código Civil Federal como derecho común.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, las partes se someten a los Tribunales competentes de la Ciudad Santiago de Querétaro estado de Querétaro, renunciando en consecuencia y expresamente al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Se autoriza al suscrito Notario para que pueda gestionar la inscripción del testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público del Comercio.

#### ----- G E N E R A L E S -----

**PAMELA SUSANA SORIANO RANGEL**, Mexicana, originaria de Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, lugar donde nació el día 03 tres de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, casada, profesionista, con domicilio en Primera del Campanario del Calvarito número 142 ciento cuarenta y dos, El Campanario, en esta Ciudad, Código Postal 76146 setenta y seis mil ciento cuarenta y seis, con Registro Federal de Contribuyentes "SORP831203RS4", letras "S", "O", "R", "P", ocho, tres, uno, dos, cero, tres, letras "R", "S", cuatro, con Clave Única de Registro de Población "SORP831203MOTRNM00", letras "S", "O", "R", "P", ocho, tres, uno, dos, cero, tres, letras "M", "Q", "T", "R", "N", "M", cero, cero, quien se identifica con credencial para votar vigente, número de folio "0541092827964" cero, cinco, cuatro, uno, cero, nueve, dos, ocho, dos, siete, nueve, seis, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral.

**EDGAR OMAR HERNÁNDEZ RIVERA**, Mexicano, originario de la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, lugar donde nació el día 31 treinta y uno de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, casado, profesionista, con domicilio en Primera del Campanario del Calvarito número 142 ciento cuarenta y dos, El Campanario, en esta Ciudad, Código Postal 76146 setenta y seis mil ciento cuarenta y seis, con Registro Federal de Contribuyentes "HERE780531T32", letras "H", "E", "R", "E", siete, ocho, cero, cinco, tres, uno, letra "T", tres, dos, con Clave Única de Registro de Población "HERE780531HASRVD05", letras "H", "E", "R", "E", siete, ocho, cero, cinco, tres, uno, letras "H", "A", "S", "R", "V", "D", cero, cinco, quien se identifica con credencial para votar vigente, número de folio "0541055137810", cero, cinco, cuatro, uno, cero, cinco, cinco, uno, tres, siete, ocho, uno, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral.

#### ----- I N S E R C I Ó N L E G A L -----

**ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**

- 1.- La verdad del acto.
- 2.- Que les leí en voz alta íntegramente el contenido de este instrumento;
- 3.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes como se precisa al final de sus generales, así como de las facultades con que se ostenta, y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de éste acto.
- 4.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos que en copia se agregan al apéndice de esta escritura.
- 5.- Personas que a mi juicio tienen capacidad legal para otorgar este acto jurídico, pues no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.
- 6.- Que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo relacionado concuerda con sus originales a que me remito.
- 7.- Que lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus respectivos originales con los que concuerdan fielmente;
- 8.- Que para efectos de la fracción II del artículo 18 dieciocho de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia lícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el



establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los otorgantes, lo cual también declararán los comparecientes.

9.- Que han sido enterados por el suscrito notario público del contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de **BENEFICIARIO CONTROLADOR**, a lo que manifiestan que actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en el presente instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.

10.- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que No es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

11.- Que las partes manifiestaron bajo protesta de decir verdad: que el capital social es liquidado en efectivo con moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, no existiendo impedimento legal alguno en términos del artículo 32 treinta y dos fracción VI sexta de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

12.- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamento, el suscrito Notario Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a los comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los registros públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados.

13.- Que les expliqué a los comparecientes que en términos del artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales tendrán que responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la ley y este reglamento, y deberán proporcionar a la secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la denominación o razón social.

14.- Que les expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales del presente otorgamiento así como de la obligación que tienen de inscribir a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes.

15.- Que les explique a los comparecientes que en términos del artículo 27 veintisiete párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, los accionistas de la sociedad deben solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y los avisos correspondientes establecidos en el Reglamento del Código.

16.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

a).- Que le solicité a los Accionistas que me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente.

b).- Que los comparecientes presentaron su Cédula de Identificación Fiscal, por lo que no daré el aviso a que se refiere el artículo veinticinco del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

17.- Que expliqué a los comparecientes que las personas de nacionalidad extranjera que requieren permiso expreso del Instituto Nacional de Migración para percibir sueldos, estipendios o remuneraciones independientemente del nombre que se les dé y, en caso contrario podrá ser sancionada tanto la sociedad como la persona de que se trate.

18.- Que para dar cumplimiento a lo que establece el artículo octavo de la Ley del Notariado, vigente en el Estado de Querétaro, hago constar que, con esta fecha, he advertido a los comparecientes de las contribuciones, gastos y honorarios que se generan por consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, por lo que en tal virtud agrego al apéndice del presente instrumento, en un solo legajo, la constancia a que se refiere dicho artículo de la Ley del Notariado. En virtud de lo anterior, hago constar el consentimiento expreso otorgado por los comparecientes al pago de las contribuciones, gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento del presente instrumento mediante la firma del mismo.

19.- Que habiendo leído íntegramente la presente y explicado su valor y fuerza legal de la misma, manifiestan estar conformes, la ratifican y firman ante mí el mismo día de su otorgamiento, igualmente certifico que en la presente escritura se utilizaron los folios con número 0983 al 0985. **DOY FE.**



EDGAR OMAR HERNANDEZ RIVERA.- Firma.- PAMELA SUSANA SORIANO RANGEL.- Firma.- Ante mí.- LIC. MARIO REYES RETANA POPOVICH.- Firma.- El Sello de Autorizar.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Con fecha 3 de Mayo de 2019, se inscribió en el Registro Federal de Contribuyentes la Sociedad Mercantil denominada IZY LEASING, S.A. DE C.V., asignándosele clave número ILE190415CS6.

ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

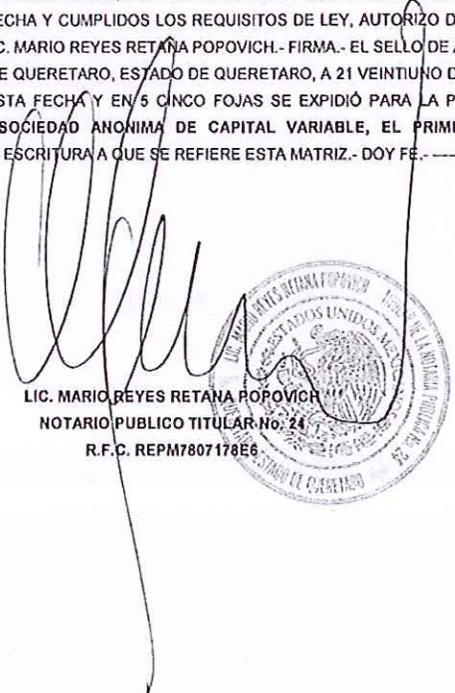
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERETARO, A 3 TRES DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LIC. MARIO REYES RETANA POPOVICH.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. —

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON ESTA FECHA Y EN 5 CINCO FOJAS SE EXPIDIÓ PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA IZY LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE ESTA MATRIZ.- DOY FE.-



LIC. MARIO REYES RETANA POPOVICH  
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 24  
R.F.C. REPM7807178E6



LUPITA



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201904081319112914

### Resolución

En atención a la reserva realizada por MARIO REYES RETANA POPOVICH, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IZY LEASING. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula Inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO  
GOBIERNO FEDERAL



COFIME  
de Normas Mercantiles

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:  
Alfonso Reyes No. 30, C.H. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Conmutador: (55) 5729-0100

## AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

## AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 6987932 | REPM7807178E6 | MARIO REYES RETANA POPOVICH | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "IZY LEASING" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 08-04-2019 | Njk4NzkzMIB8IFJFUE03ODA3MTc4RTYgICBNQVJJTyBSRVIFUyBSRVVBtEgUE9QT1ZJQ0ggICBTRSBBSRVNVR UxWRSBVBVRPUkIaQVlRgRUwVgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNP Q0IBTDogIklawSBMRUFTSU5HlIB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkgICBNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEgVQURBTFVQ RSBESUFaIE1JUkFOREEgICAwOC0wNC0yMDE5

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: IxHmfX1o4UUPS LapWzfgedVkwvCOIDQv95a7pMyAoOAKVHnBxwkM6LZoGuVx2nXXENX91CpqsXwF77fZzjcW0h 44oCpdVAgPy9qJ6Vdb8OhD81QXAp6zDclqQCmOjDNPNHXByBJ78WdF3Zz/ACyb5YF7l8/HAc/zlJC7v75/YgXiu 0PnMeEyeq4JglpgTUA6XM58Ggz7D6d4PqFM2uWTgJLs8Er9sUqIHp7fMvaT134kkYbkBKEgj29+fkW53TCUB0+NIT9 ISjHPikFcWtzKlfN2yIPa7rseG3TnF6FaboKjvl9GYdzWlxZqoHCB882Ar75lPjGa7ID1NpzQ==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlHvcNAQcCoIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLK6ZI

Logos for México, SE, and COTMEX. Contact information: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condessa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9480.









gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYI5teAIBBJAWBBQ1  
c9nwYUjvqU2WxONxUnLhc98G9zANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAGYXn44YoThmWtd8PVL6OtoYx  
NRYfz93pSbaaExsM59K7YAzXy3pGZn2XlxvJq9c30yalxwtDk7yulqPLIYowbVENdwt7IEp2KI  
kI2j7laSxzLloJ1rRxIYjIRELUppfQyI0oXONn5q+E1Qqt528YIIN0CO2R1RmyydIMM/WW4K9pde  
4Nh9NwHfA8WM9WXT01GHoV92t6PWdnkghsCSYmHlyS2/E8Soy8ouCnuXEJ8xEL4q9RsptePEeK  
wROGK/tCdjZw4T+c3vfjPkRVlQZ7H9gX+DN1ugDbwuvzRkHUfdTIUeOxuFdlB75KTvUYP/AQcS6P WugQEaghFQEI

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COMER  
COMERCIO MEXICANO

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Commutador: (55) 5729-9100



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



ILE190415CS6  
Registro Federal de Contribuyentes  
  
ZY LEASING  
Nombre, denominación o razón social  
  
IdCIF: 19050036884  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CELAYA, GUANAJUATO A 03 DE MAYO DE 2019**



ILE190415CS6

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	ILE190415CS6
Denominación/Razón Social:	ZY LEASING
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ZY LEASING
Fecha Inicio de operaciones:	15 DE ABRIL DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE ABRIL DE 2019

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 76160  
 Nombre de Vialidad: BOULEVARD BERNARDO QUINTANA  
 Número Interior: 10  
 Nombre de la Localidad:  
 Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO  
 Y Calle: CALLE DEL SABINO

Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)  
 Número Exterior: 39  
 Nombre de la Colonia: ALAMOS 2A SECCION  
 Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO  
 Entre Calle: CALLE ARALIA  
 Correo Electrónico: omar@soraconsultores.com

Página 11 de 31



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06100, Ciudad de México  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 demandas@gob.mx

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Arrendadoras financieras	100	15/04/2019	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/04/2019	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	Inmediato	15/04/2019
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	Inmediato	15/04/2019
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	Inmediato	15/04/2019
Pago provisional bimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	Inmediato	01/01/2020 31/03/2020
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	Inmediato	01/04/2020

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/safe](http://www.gob.mx/safe)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital

[2019/05/03][LE190415CS6]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112188][  
v9T92O8Zrku2xmYWNlQ18dKokKccg+rndIXwK5s+faPFpCEAeB33b9Tsz1r3/Oostp/OJA18A7HxT6T80+ObUy  
7ptK8EutheuKKwJgHGo7EwgZdeolOYAUk4sQj9vBYCYk46MMp144BMBRa0xh1jN1zMOuWEY831ocOVCA=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06700, Ciudad de México  
Atención telefónica: 027 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 027 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
docsundays@ gob.mx



# Registro Público de Comercio

Queretaro

Boleta inscripción

20190012408000F2

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019039889	IZY LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900124080	28/05/2019 02:07:46 T.CENTRO	MARIO REYES RETANA POPOVICH

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
228	Escritura
Fedatario / Autoridad Mario Reyes Retana Popovich	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019039889	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	28/05/2019 02:07:46 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20736867	28/05/2019 02:06:45 T.CENTRO	\$1,267.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Vanessa Montes Alvarado
Firma
62598e91723608df268d76dacc415fe35a5f6c0d

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190528190746.133Z	OwreH8oCpTwtWw2Hw2Qz9PHOH0v+VD3sUUz7y5XE +7Capzq8lTfFpsTIF5onThBKA0rdMU1Qz0jT+*BAZIS4jZks5BFjtFpOQzjKZQ0f7B9lQTVVrK +M1X3JmN4VJCc857rA9V9OFrtuWf7muvQ4DnK3AcqUXFYz08TKBmbNBnlpCwUrsfSG+j rgEK3ySCz3R0YLm+UEp3pQ7oMqyLONzJwNEFmrlp2QW3FI+EGYUhdIClp49+EWWYbd/ HFzU9h3qSEeA8VRVX1T9Tjymorp6oRrR8Cogulfrnn7GnFn3FPqVv0cQ==

FIRMÓ



# Registro Público de Comercio

Queretaro

Boleta inscripción

20190012408000F2

Número Único de Documento

## Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado

>22446844¿dkPVwww2miPYVHrjtJs9uq7F2ZI=|

SihT+hF11dC4lVpjU0wCpkf1FNs4MnFTWjuwa0zAXoP0VX9Xbh9hCwkLNdQJMxsJbHLZ6D0Qb/

v3YyFisvizO5JYli9dDxU4+DioQz0cinjT/

One1WZ3s8sMAGcaKLjmlDGManAM8yCfnOUr1GMmYABI1BfM1VzWb5Wz5Fmis6ODFoWhXUz3jxePlsB0IRZ1UIE2lIQVuM4Vl

+LDDydZv85JUKGU0fPvDlphs4L83348iZQFFK1rir5dbAu7J0YW0+Yy932rUhEdO4tLgOk77h2HWuMH

+AipjewzJlJgOXCWX2H2hD8RkqGkdAihuPkdrG==



# Registro Público de Comercio

Querétaro



Constitución de Sociedad

20190012408000F2

Número Único de Documento

## M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Sí

No

Por instrumento No. 228

De fecha:

15/04/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Mario Royes Retana Popovich No.

24

Estado:

Querétaro

Municipio:

Querétaro

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

IZY LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDO

Domicilio en:

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad

Querétaro

Municipio

Querétaro

Objeto social principal

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es: (a) Celebrar operaciones de crédito bajo el carácter de acreditante en la República Mexicana o en el extranjero a personas físicas o morales, así como a entidades gubernamentales. (b) Recibir cualquier tipo de garantía con motivo de los créditos otorgados por la Sociedad. (c) Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito; así como la administración de todo tipo de cartera crediticia. (d) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y comercio en general de todo tipo de vehículos automotores aéreo, naval y terrestre, tanto para personas como para carga en general, maquinaria, equipo y mobiliario en general.- (e) Comprar, vender, arrendar, administrar, usufructuar, permutar, actuar como mediador o comisionista y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles e inmuebles, previa la autorización de las autoridades competentes.- (f) Recibir u otorgar préstamos con o sin garantía, expedir títulos de crédito, inclusive obligaciones, de acuerdo a la ley, así como solicitar, obtener y expedir toda clase de fianzas, otorgar avales u otro tipo de garantías por cuenta de terceros, constituirse en fiador de otras personas físicas o morales.- (g) Adquirir en cualquier forma, participaciones o intereses, proyectar, organizar, explotar, administrar otras sociedades mercantiles de cualquier índole, formando parte integrante en su constitución o adquiriendo acciones en las ya constituidas.- (h) Celebrar o llevar a cabo toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, necesarios para realizar las actividades anteriormente indicadas y que estén permitidas por la ley.- (i) Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.- (j) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencia, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- (k) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fine.- (l) girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- (m) La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana, de acuerdo al Artículo 146 ciento cuarenta y seis de la ley general de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares. (n) Enajenar, transmitir, afectar, gravar, descontar, endosar, comerciar o negociar los contratos, títulos de crédito o los derechos de crédito que se causen a su favor por las operaciones de crédito, incluyendo, sin limitar, operaciones de arrendamiento puro, así como las operaciones reguladas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (o) Aceptar o conferir toda clase de



comisiones mercantiles o mandatos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa de actuar como comisionista de otras entidades financieras. (p) Participar en toda clase de licitaciones, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, convocadas por entidades públicas y privadas, incluyendo, sin limitar cualquier tipo de entidades gubernamentales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados, organismos autónomos, ya sea, federales, estatales o municipales. (q) Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. (r) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la Ley; así como la adquisición de todo tipo de bienes muebles e Inmuebles para su arrendamiento puro o financiero a cualquier persona física o moral. (s) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios e Inmobiliarios que la Ley permita; Incluyendo garantizar obligaciones de tercero y constituirse como obligado solidario. (t) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, traspasar, ceder, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles; obtener uso y goce por cualquier título, patente, marcas, nombres comerciales opciones, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. (u) Librar, suscribir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (v) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desarrollo de representaciones de negociaciones de toda especie. (w) La celebración Indistinta verbal, tácita o por escrito con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cualquier acto o negocio jurídico contractual o no, nominado e innominado que, legalmente permita la realización de todo tipo de actividades o similares, conexos y anexos con la industria que tenga como actividad la prestación de servicios, comercio y demás relacionados con estos fines. (x) Adquirir, enajenar, transmitir, afectar, gravar, endosar, reportar o negociar valores, activos e instrumentos que se oferten en cualquier mercado bursátil y de derivados. (y) Adquirir, utilizar, comerciar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar, concesionar, franquiciar, licenciar o sublicenciar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual. (z) Adquirir, comerciar, endosar, reportar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, negociar o invertir en instrumentos de captación y deuda. (aa) Celebrar contratos de seguro, fianza y garantía. (bb) Celebrar contratos u operaciones de diversa clase con entidades financieras, así como con cualquier persona física o moral. (cc) Constituirse como obligado solidario, aval, fiador y garante respecto de obligaciones a cargo de sus accionistas, filiales, sociedades en las que la Sociedad tenga un interés o participación o con la que tenga una relación de negocios. (dd) Contratar al personal que preste a su favor los respectivos servicios. (ee) Estudiar, diseñar y desarrollar toda clase de aplicaciones, programas, sistemas, servicios, productos y procedimientos relativos o relacionados con las actividades que constituyen su objeto social, así como su implementación, comercialización, utilización, concesión, enajenación, prestación, transmisión, negociación, licenciamiento o sublicenciamiento. (ff) Obtener concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con autoridades, dependencias, organismos y entidades públicas. (gg) Emitir, colocar, ofertar, en forma privada, obligaciones, certificados, valores y títulos de crédito, en serie o en masa. (hh) Obtener toda clase de préstamos, créditos o financiamientos provenientes, entre otros, de instituciones financieras nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo. — (ii) Otorgar garantías por los créditos, préstamos o financiamientos que reciba la Sociedad. (jj) Tratar cualquier tipo de información, incluyendo datos personales, con el fin de emplear dicha información en las actividades propias de su objeto social o para comercializarla en los términos permitidos por la ley. (kk) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones anexas y conexas que sean necesarios y convenientes para la realización del objeto social. (ll) De conformidad con el artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y estos estatutos sociales. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal



# Registro Público de Comercio

Queretaro

Constitución de Sociedad

20190012408000F2

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
PAMELA SUSANA	SORIANO	RANGEL	Mexicana	SORP831203MC	SORP831203RS4	25	A	500	25,000.00
EDGAR OMAR	HERNÁNDEZ	RIVERA	Mexicana	HERE780531HA	HERE780531T32	25	A	500	25,000.00

### Administración

Colegiada

Unipersonal

### Con facultades para:

I.- Encomendar la administración a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto al señor EDGAR OMAR HERNÁNDEZ RIVERA, quien para el desempeño de su función gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, para Actos de Administración, para Actos de Dominio, para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Otorgar nombramientos y facultades, para Otorgar y Revocar poderes generales y especiales, facultades que sin limitación alguna y con la amplitud de lo señalado en los incisos I uno romano, II dos romano, III tres romanos, IV cuatro romano, V cinco romano incisos "a" y "b", VI seis romano y VII siete romano del Artículo Noveno del Estatuto Social antes inserto y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
EDGAR OMAR	HERNÁNDEZ	RIVERA		ADMINISTRADOR ÚNICO

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
PAMELA SUSANA	SORIANO	RANGEL		II.- La Asamblea otorga a la señora PAMELA SUSANA SORIANO RANGEL, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, para Actos de Administración, para Actos de Dominio, para Otorgar y Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, para Otorgar y Revocar poderes generales y especiales, facultades que sin limitación alguna y con la amplitud de lo señalado en los incisos I uno romano, II dos romano, III tres romanos, IV cuatro romano, V cinco romano incisos "a" y "b" y VII siete romano del Artículo Noveno del Estatuto Social antes inserto y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase.



Registro Público de  
Comercio

Queretaro

Constitución de Sociedad

20190012408000F2

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LUIS ALDO	MELCHOR	VELÁQUEZ		III.- La Asamblea otorga en favor del señor LUIS ALDO MELCHOR VELÁQUEZ, un Poder General para Actos de Administración, para que los ejerza en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,450 del Código Civil, para el Estado de Querétaro, el Artículo 2554 Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus similares de los distintos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana o del extranjero donde se ejerza, limitado a realizar toda clase de trámites y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa: i) las declaraciones fiscales parciales y anuales de la poderdante; ii) Firmar las declaraciones parciales y anuales de la poderdante; iii) Regularizar la situación fiscal de la misma; iv) Realizar pagos de contribuciones; v) Gestionar cambios de domicilio fiscal; vi) Solicitar la expedición de Tarjeta Tributaria; vii) Recibir notificaciones y toda clase de requerimientos en nombre de la poderdante; viii) Solicitar y recibir aclaraciones y suscribir las actas respectivas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ix) Gestionar los requerimientos y pagos de multas en contra de la poderdante; x) Tramitar y obtener la firma electrónica avanzada; xi) En general para que promueva todo lo que fuere necesario y en beneficio de los intereses de la poderdante

Órgano de vigilancia conformado por:

LUIS ALDO MELCHOR VELÁQUEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201904081319112914

Fecha:

08/04/2019

Datos de inscripción

NCI

Fecha ingreso



# Registro Público de Comercio

Queretaro



QUERETARO

Constitución de Sociedad

20190012408000F2

Número Único de Documento

201900124080  
Fecha inscripción  
28/05/2019 02:07:46 T.CENTRO

28/05/2019 02:07:46 T.CENTRO  
Responsable de oficina  
Vanessa Montes Alvarado

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO**

Clave Única del Documento (CUD)

C201905281539011337

**Resolución**

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de MARIO REYES RETANA POPOVICH, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IZY LEASING

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.











PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

## Recibo de pago

5 de Mayo y Pasteur, CP 76000, Santiago de Querétaro., Qro.  
RFC: GEQ790916MJ0

Orden de Pago : 2019/4836349  
Fecha y Hora : 28/05/2019 10:05  
No. Operación: 2019/1162490  
Transacción: 2019/901105  
Solicitante : NOTARIA 24

### Datos del contribuyente (Persona Moral):

Nombre :IZY LEASING SA DE CV  
Acto :305-CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Documento : 228  
Fecha documento : 15-04-2019  
No. Expediente : 85025.19  
Total Pagado : 1,267.00

El presente recibo solo permite acreditar el pago que en el mismo se consigna, el cual corresponde a la autoliquidación que unilateral y voluntariamente realizó IZY LEASING SA DE CV sin que para tal efecto haya mediado requerimiento o acto alguno de la autoridad fiscal, la cual se limitó a recibir las cantidades que en el mismo se señalan.

### Desglose del pago

Cuenta	Descripción del concepto de pago	Periodo	Cantidad	Importe
4430201	DER SERVS PREST REG PCO PROPIEDAD	28-05-2019	1	1267.35
5341021	REDONDEO	28-05-2019	1	-0.35
<b>TOTAL</b>				<b>1,267.00</b>

(UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

### Cadena Original

50001=20194836349|50002=1|50003=REPM7807178E6|50004=305|50005=20190528|50006=20190528|50007=1267

### Sello Digital

JWMcoT4nmtnC9BO9hYmKLLrHtpPvz7JcKd0bCRu1XfxzeasLo0HdL0J0nBe6bO+p9vK8P031t7iq6n7+P+xcc0OPBxllWgXVe9VwGL07/1Uo72ZlmaSV4Hk85LEX712saZLBD9RymVAo8llvhKkFUL/g9ldvQ94kxpMU8e+o0YI=

Si desea verificar su comprobante de pago y/o consultar su factura electrónica puede visitar la siguiente liga <http://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/>

Para consultar el aviso de privacidad de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá ingresar a la siguiente página: <http://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/>

### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GEQ790916MJ0  
Registro Federal de Contribuyentes

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
Nombre, denominación o razón  
social